

## **ENCUENTRO PROVINCIAL SOBRE QUERELLAS EN CAUSAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

**Rawson 17 de junio de 2013**

El día 17 de junio realizamos en la ciudad de Rawson, la primer reunión de trabajo entre los integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, para abordar distintas problemáticas que surgen en nuestra actividad en la representación a víctimas en causas de violencia institucional, encontrándose presentes el Defensor General Alterno, Dr. Alfredo Pérez Galimberti, el Secretario Penal y de Prevención de la Violencia Institucional Dr. Jorge Benesperi, el Secretario de Coordinación y Gestión Técnico-Administrativa, Dr. Carlos Alvarez, la Defensora Jefe de Trelew, Dra. Julia Laborda, la Defensora Jefe de Puerto Madryn Dra. Gladys Del Balzo, Custodio Gómez Defensor Penal de Puerto Madryn, Damián Saenz Abogado Adjunto de Puerto Madryn, Omar López Defensor Penal de Esquel, María Cristina Sadino, Defensora Penal de Comodoro Rivadavia, Silvina Sanabria, abogada y profesional en Criminalística de la misma ciudad conjuntamente con Javier Francisco, Gladys Olavarría y Marisa Fernández, Abogados Adjuntos de Trelew, sumándose con posterioridad el Dr Sergio Rey Defensor de Trelew, German Kexel abogado adjunto y Alberto Villalonga, de la Defensoría General.

El Dr. Alfredo Pérez Galimberti dio inicio a las jornadas resaltando la importancia de este encuentro, destacando que la principal misión y funciones de la institución, conforme lo establecido por la Constitución y por la ley Orgánica de la Defensa Pública, así como por la política institucional establecida a través de numerosas resoluciones, es la representación de los de los más vulnerables, y en el caso que nos ocupa en esta reunión se trata de personas altamente vulnerables, como lo son las víctimas de delito en casos de violencia institucional que requieren la representación de la Defensa Pública.

Es cierto que en la mayoría de los casos la Defensa actúa defendiendo a las personas imputadas de delitos; pero también debe en algunos casos actuar como querellante, encontrándose en una posición totalmente opuesta, situación que nos debe hacer velar por no perder la coherencia sistemática.

En estas situaciones donde intervenimos como querellantes, en términos procesales y constitucionales, debería plantearse en el transcurso del debate la vulneración del debido proceso, que nos permita recurrir ante una resolución adversa a los intereses de nuestro representado, para luego solicitar nuevo juicio. Esta es la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, en el caso Sandoval que hace doctrina sobre los votos entonces minoritarios de Petracchi y Bacqué en los casos “Alvarado” y “Olmos”. Por aplicación de estos precedentes las partes acusadores carecen de recurso ni no han demandado, antes de la sentencia, afectaciones al desarrollo del juicio.

En esta misma línea de ideas habló del estándar de convicción en la valoración probatoria que toca a los jueces en esta clase de delitos que, como los delitos de índole sexual, se cometen normalmente en lugares cerrados, sin testigos, y cuya denuncia significa perjuicios para el denunciante, realizando un comentario del caso de Tierra del Fuego donde a un detenido le habían arrojado gas pimienta, y destacando el voto del Juez Sarabayrouse.

Luego de ello y continuando con el programa previsto, el Dr. Jorge Benesperi presentó al Abogado Adjunto de la Defensoría General, Dr. Germán Kexel, explicando que además de las funciones propias de un Abogado Adjunto, se le agrega a su función el acompañamiento y asesoramiento en materia de querellas por violencia institucional en todas las circunscripciones judiciales, colaborando en cuestiones de violencia institucional con el resto de los abogados de la defensa pública en litigios de causas por violaciones a los derechos humanos cuando la Defensa Pública actúa como querellante patrocinando a las víctimas, ello es en razón de su experiencia en casos de violación a los derechos humanos en el fuero federal. En este sentido hizo una breve referencia a la resolución de designación, experiencia y actividades profesionales del Dr Kexel, previo a la incorporación a la Defensa Pública, que el requerimiento y coordinación puede ser vía telefónica y correo electrónico con cada circunscripción, y en los casos que por cantidad de imputados, víctimas, magnitud de delito imputado así lo ameriten, el Defensor General puede disponer acompañamiento en el terreno.

El Dr Benesperi también se refirió a las distintas acciones y programas que desde la Defensoría General se vienen proponiendo e impulsando desde hace años y que los distintos operadores de la Defensa desarrollan diariamente.

También mencionó al Banco de Datos de Casos de Torturas, y otros Casos Cruels, Inhumanos o Degradantes, el contenido y su información, el informe de personas detenidas, el monitoreo de lugares de detención y el informe de querellas.

En este último caso, conjuntamente con el T.U.A. Alberto Villalonga, encargado de la sistematización, correlación y análisis de toda la información que llegan a la Defensoría en estos temas, explican y entregan a todos los asistentes la “Sistematización de la información de casos de violencia policial en los que el Ministerio de la Defensa Pública actuó como querellante” (2007 – primer trimestre 2013), donde consta la actividad desarrollada por la Defensa en calidad de querellantes, los delitos denunciadas, los juicios realizados y los datos por circunscripción.

Luego de contestar las preguntas e inconvenientes que surgen de estos temas enunciados, se da inicio al trabajo en grupo sobre algunos temas previamente acordados y establecidos, abordándose los siguientes temas.

### **Temas abordados:**

Apertura de la investigación como querellante autónomo: Se planteó la dificultad en distintas circunscripciones respecto a la intervención autónoma de la

querrela por parte de la Defensa Pública, en particular sobre la apertura de la investigación y la interpretación y aplicación del Artículo 102 del C.P.P. La Doctora Gladys Del Balzo, Defensora Jefa de Puerto Madryn comentó que en esa circunscripción se detectan antecedentes de impulso por la Defensa sin intervención del Ministerio Público Fiscal en ningún estadio del proceso, siendo necesario trabajar en forma coordinada y con buenos argumentos para lograr aperturas autónomas en todas las circunscripciones.

La Dra, Gladys Del Balzo relata que en su oportunidad, el juez denegó la apertura de la investigación, ante lo que se requirió la revisión por 2 jueces, quienes hicieron lugar a lo planteado, se llevó adelante la investigación, el juicio, y en este momento la situación está en el Superior Tribunal de Justicia, para resolver la impugnación deducida contra la absolución dictada.

Se comentan los casos “Mac Kenzie Guillermo s/apremios ilegales” del 2012, de la Cámara Penal de Trelew; que hablaba sobre la calificación del delito de vejaciones, y los casos “Morales” y “Rosales” de Comodoro Rivadavia, en relación al tema de inhabilitación de policías, circunscripto a la portación de armas en la calle.

El Dr. Benesperi propone que cada fallo en el que tomen conocimiento sobre estas temáticas, los remitan a la Defensoría General a fin de realizar una redistribución y almacenamiento de fallos y doctrina sobre estos temas que resulten importantes de cada circunscripción.

Se hizo entrega a los distintos integrantes de la reunión, de fallos de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia y fotocopia del libro de Daniel Eduardo Rafecas “La Tortura y otras prácticas ilegales a detenidos”.

Sobre la intervención del Ministerio de la Defensa Pública en calidad de querellante desde que legalmente le corresponde hacerlo, se ha observado y relevado un incremento sustancial de casos en los cuales se llega a juicio y se consiguen condenas, ello conforme a los datos enviados por cada circunscripción y analizados en la Defensoría General, conforme los informes que abarcan los años 2007/2011 y 2011/2013.

Surgió como necesidad que en cada circunscripción los distintos operadores trabajen sobre la concientización de la problemática de casos de violencia institucional, para no naturalizar, por más insignificantes que pudieran parecer, casos de violencia institucional por parte de la Defensa Pública.

En la misma línea de pensamiento se trató la situación de recolección y de la carga de datos para el Banco de Datos de Casos de Torturas, y otros Casos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Surgió la importancia en casos de violencia institucional de tener un rol proactivo, en el sentido de brindar la información necesaria a la persona víctima para que puede ejercer sus derechos y poder presentarse como querellantes.

Se abordó el tema del rol del Defensor en casos que no llegan a presentarse como querellantes, en razón de la voluntad de su asistido, a lo que se concluyó que siempre debe primar la voluntad del asistido. En este tema es importante no agravar situación de la víctima, no decidir por el asistido, consultarle manifestando pros y contras de la situación.

Se planteó el problema de las requisas violentas que padecen los familiares que asisten a lugares de detención en visitas y la utilización de mecanismos alternativos por parte de quienes representan las querellas dentro de la esfera del Ministerio de la Defensa Pública, verificando aquellos casos de personas privadas de libertad la posibilidad de cambio del centro de detención. Realizar visitas y controles nocturnos en centros de detención, manifestando que en Trelew existió y trajo muy buenos resultados y que en Puerto Madryn existe actualmente y funciona bien.

Surge el tema que resultaría de gran avance para poder disminuir casos de violencia institucional, la posibilidad de poder participar en la elaboración de los planes de estudio y en la formación del Personal Policial, a través de la Escuela de Capacitación Policial.

Se habló sobre el doble rol del Ministerio de la Defensa Pública en un mismo proceso, esto es actuar como Querellante y Defensor y de sus complejidades. Se expuso que en otras áreas del mismo Ministerio esta situación sucede y no genera mayores inconvenientes, por ejemplo en temas de Familia, civiles, y asesoría y defensa penal, que es una cuestión de acomodamiento a las nuevas demandas del usuario y la asistencia letrada.

Se expuso que uno de los problemas es la Asistencia a la Víctima y al imputado en la misma oficina, en relación al mismo piso, donde se encuentran todas las oficinas de la Defensa, ante lo cual habrían que extremar los cuidados, y que una posible solución a futuro es contratar abogados particulares que lleven las defensas penales, pero que esto depende en gran medida de una situación presupuestaria. Se comentó que esto existió en Trelew, y que actualmente existe en Puerto Madryn, funcionando bien. Se planteó la situación compleja que se da en Esquel, donde el Colegio de Abogados no deja que los abogados matriculados en esa circunscripción sean contratados por la Defensa Pública como abogado para ejercer defensas en casos de violencia institucional.

Otro tema que genera dificultades es la investigación del caso, en la búsqueda y producción de prueba, resultando mayor aún si la Defensa Pública actúa como querellante autónomo.

Se planteó la necesidad de elaborar Protocolo de Actuación en casos de violencia institucional, para los supuestos en que la Defensa actúa como querellante.

Se expone la creencia de que existe cierto desconocimiento jurisdiccional en este tipo de delitos, sus prácticas y formas de resolverlos, ante lo cual se plantea la posibilidad de la citación e incorporación del testigo experto para aquellos juicios que a criterio del representante lo amerite.

Surge la inquietud de aquellos casos donde existe multiplicidad de víctimas e imputados, de plantear en el caso que sea tratado como un asunto complejo, exponiendo la Dra Sadino un caso de la ciudad de Comodoro Rivadavia que fue tratado como un caso complejo, esta cuestión tiene repercusiones directas sobre el tiempo de duración del proceso y la posibilidad de la búsqueda, recolección o análisis de la evidencia.-

Se habla sobre las distintas figuras delictivas que pueden ser imputadas en este tipo de delitos, los casos de violencia institucional en el momento de la detención, como asimismo durante el cumplimiento de prisión preventiva o condena. Se comenta el caso de Comodoro Rivadavia referido al delito de Vejaciones, situación en la que los jueces entendieron que no se configuraba el delito de Vejaciones, ya que en el caso puntual la víctima se evadió y no pudo ser privada de la libertad,. Se trae a colación el criterio amplio sentado en el fallo “MacKenzie” de Cámara de Trelew.

Respecto de los honorarios en querrelas donde el juicio termina con absolución de las personas imputadas, se expuso sobre la posibilidad de eximición de pago de honorarios a la parte querellante, conforme al Art. 242 C.P.P.

Se discutió sobre la situación de condenas con pena de inhabilitación y su cumplimiento efectivo. Se comentó respecto la situación del Juicio Abreviado, del fallo “Morales” de Comodoro Rivadavia. En relación a la pena de inhabilitación especial, la Cámara dijo que la misma se circunscribía a las tareas de calle. También se comentó un caso de Puerto Madryn, en el se propuso por la defensa del imputado acordar un juicio abreviado con inhabilitación especial para efectuar tareas de calle. Ante estas situaciones se quedó en analizar el alcance del Artículo 48 de la Constitución Provincial.

Surgió la inquietud de la protección de testigos y víctimas en casos de violencia institucional, que herramientas o mecanismos existen o están disponibles, en el Ministerio Público Fiscal o en el Poder Ejecutivo, para abordar estos casos, comentando que en la circunscripción de Trelew, existe una buena experiencia en relación al caso Almonacid.

### **Material brindado por la Defensoría General a las circunscripciones:**

En el seno de la reunión se entregaron a los asistentes la siguiente documentación que a criterio y alcance de los organizadores, resulta de interés:

- a) Estadística provincial sobre querrelas del Ministerio Público de la Defensa en casos de violencia Institucional período 2007/2013.
- b) Fallos “Muñoz, Romualda s/denuncia lesiones culposas” Expte 21.172. Folio 46. TII. Año 2007. y “Hombre Roberto s/Homicidio Culposor/u Blanco, Luis Alberto s/Impugnación”. Expte. 22.328. F° 4. Año 2011. En relación a la capacidad de la querrela de abrir investigación en forma autónoma, y sobre la capacidad impugnativa de la querrela.

- c) Fallo “Mackenzie” de Cámara de Trelew. Referido a los parámetros delito de Vejaciones.
- d) Bibliografía: “La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos” Daniel Rafecas.
- e) Fallo Tierra del Fuego. Será enviado por correo electrónico. Apreciación de la Prueba en casos de violencia institucional.

### **Conclusión:**

A modo de finalización de la primera reunión provincial sobre esta temática en la cual la Defensa Pública debe intervenir en casos de violencia institucional, en calidad de querellantes, podemos decir que es sumamente importante el compromiso personal e institucional que se percibió en los distintos integrantes de la reunión, que por otra parte son representativos de las distintas circunscripciones. En cada caso se asumió el compromiso de replicar en su circunscripción, la experiencia y contenido de la reunión entre los distintos magistrados, funcionarios y empleados de la defensa pública.-

Se plantearon las distintas complejidades, inconvenientes y posibles abordajes antes los casos de violencia institucional, donde se intercambiaron experiencia y resoluciones obtenidas en cada caso, que sirve de ayuda para distintas intervenciones en otras circunscripciones.

Surgieron inquietudes, problemáticas y posible herramientas a diseñar en el trabajo diario que permitan una mejor labor en casos a litigar, ante lo cual se propuso desarrollar en lo inmediato, algunas actividades que puedan servir a tal fin.

Estas actividades están indicadas en las tareas comprometidas, que figuran a continuación.

### **Tareas comprometidas:**

Como consecuencia de la reunión surgen distintas actividades que son relevantes tratar en lo inmediato, y otras para seguir en trabajo de elaboración. De esta manera se acordó trabajar en primer término sobre los siguientes temas, sin perjuicio de continuar con las restantes:

- a) Trabajar en un Protocolo de Intervención en querellas por violencia institucional. En esta tarea y a los fines de una mejor elaboración se propuso a cargo de la coordinación al Dr. Germán Kexel, quien estará encargado de diseñar y construir el proyecto de protocolo de actuación en casos de intervención por parte de la Defensa en calidad de querellantes, conjuntamente con un representante de cada circunscripción, de Puerto Madryn, Gladys Del Balzo, de Esquel, Omar López, de Comodoro Rivadavia, María Cristina Sadino, y de Trelew Sergio Rey y Gladys Olavarría, ello sin perjuicio de que puedan integrarse otros integrantes de la Defensa Pública a colaborar en el armado del protocolo. En esta tarea

se analizarán y serán valorados los temas que surgieron de la reunión e interactuando vía correo electrónico con el resto de los integrantes, se preparará el proyecto que será puesto a consideración del Defensor General para su aprobación.

- b) Delinear argumentos para presentar querellas autónomas en casos de violencia institucional, utilizando los fallos reseñados, casos en las circunscripciones donde se haya permitido, instrumentos internacionales de derechos humanos, jurisprudencia Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.
- c) Elaborar una propuesta a la Escuela de Capacitación Judicial sobre Violencia Institucional con expertos a nivel nacional, a fines de recibir capacitación en estos temas. De esta tarea estará a cargo de la coordinación Gladys Olavarría y Germán Kexel.
- d) Se propuso la implementación del diseño de un sistema de difusión y almacenamiento de sentencias tanto de cada circunscripción como de otros tribunales nacionales como internacionales, para servir de soporte o ayuda a quienes intervienen en calidad de querellantes.-